



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE UN EXPEDIENTE

EL JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

CONSIDERANDO

Que a la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "Cornare", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

Que mediante Resolución con radicado RE-05191 del 05 de agosto de 2021, se estableció que corresponde a la Oficina Jurídica de Cornare, suscribir los actos administrativos expedidos en desarrollo de los procesos sancionatorios llevados dentro de la Subdirección General de Servicio al Cliente.

ANTECEDENTES

Que mediante Resolución 131-1018 del 16 de septiembre de 2019, se resolvió el procedimiento sancionatorio ambiental, adelantado en contra del señor Edinson Andrés Ramírez Vásquez identificado con cédula de ciudadanía 1.039.023.031, declarándolo responsable e imponiéndole una multa por valor de \$2.072.851,36, lo anterior en relación con la realización de una tala no autorizada en la Vereda Chaparra del Municipio de San Vicente.

Que dicha Resolución fue notificada personalmente por los medios electrónicos autorizados, el día 25 de noviembre de 2019, y en vista de que no se presentaron recursos, esta quedó ejecutoriada el día 10 de diciembre de la misma anualidad, conforme a lo establecido en el numeral tercero del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

Que mediante escrito con radicado 131-10880 del 26 de diciembre de 2019, el señor Edinson Ramírez adjuntó comprobante del pago de la multa impuesta.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 79 establece: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano"* y en el artículo 80, consagra que *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados"*.

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su artículo 1º: *"El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social"*.

Que la Ley 1437 de 2011, establece que *"Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad"*, en donde se destaca que la celeridad implica que las autoridades impulsen oficiosamente los procedimientos, e incentiven el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que realizada una revisión al expediente con radicado 056740325102, se determina que la Resolución 131-1018-2019 se encuentra ejecutoriada, que no queda ninguna obligación de hacer pendiente, así como tampoco quedan actuaciones por realizar por parte de esta Autoridad Ambiental, por lo tanto se concluye que es procedente el archivo definitivo del expediente mencionado.

PRUEBAS

- Resolución 131-1018 del 16 de septiembre de 2019.
- Escrito con radicado 131-10880 del 26 de diciembre de 2019.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR el ARCHIVO definitivo de las diligencias contenidas dentro del expediente No. 056740325102, en relación con la investigación sancionatoria adelantada al señor **EDINSON ANDRÉS RAMÍREZ VÁSQUEZ** identificado con cédula de ciudadanía 1.039.023.031 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Indicar que contra la presente actuación no procede ningún recurso.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSÉ FERNANDO MARÍN CEBALLOS
Jefe Oficina Jurídica

Expediente: 056740325102

Fecha: 19/10/2021

Proyectó: Lina G. / Revisó: Marcela B.

Técnico: Diego Ospina.

Dependencia: Servicio al Cliente.